se sienta luego In continenti
y Lonesto se alsan este a Cunsanto. y lo firma
maron sus Mers.

D. Ger. Lopez Garcia

Dn Mig.l Ign.o Carreño Nuñez

Dn Ant.o Caden

Dn Pedro Ant.o Chico de Guzman

Dn Sebastian Gonzalez Cons.o

Dn Pedro Gregorio Alvarez Acebedo

Dn Manuel Casariego

En la Villa de Cangas de Onis a diez dias del mes de Junio de mil setecientos treinta y quatro años estando en la Sala de Ayuntamiento de esta Villa los Sres. Dn Fernando de la Vega Prior de esta Villa, Dn Pedro Chico de Guzman Alcalde mayor de ella, Dn Pedro Antonio Carreño procurador Sindico General, Dn Pedro Martinez del Rio, Dn Pedro Antonio Chico de Guzman y Carreño Dn Fernando Carreño Nuñez y Dn Pedro de Gregorio Vocales de dicho Ayuntamiento Como Concejo Justicia y Regimiento de dicha Villa, para tratar y conferir los cosas pertenecientes a ambos Mag.d y Buen Gov.no de la Republica de cuyos Mag.d